



CARMEN LÓPEZ-FELIU Y FONT, secretaría general del Ayuntamiento de Sitges
(Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y EMPLEO

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE CATALUÑA (PAC) PARA LA REALIZACIÓN DEL PRODUCTORES MEET PRODUCERS PARA EL EJERCICIO 2025 (EXP. 2256-2000)

Antecedentes:

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) vigente en el presupuesto corriente aprobado por el Pleno de la Corporación, consta una subvención nominativa a nombre de la entidad PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE CATALUÑA (PAC).

Dada la instancia presentada de fecha 3 de julio de 2025 y número de registro de entrada E\020022-2025 por la entidad, donde solicita la concesión de la subvención para el ejercicio 2025.

Se ha verificado que con respecto a las subvenciones recibidas con anterioridad, todas han sido justificadas correctamente y no existe ninguna pendiente de justificar fuera de plazo. Asimismo, no consta ningún expediente de reintegro de subvenciones o ayudas notificado a la entidad -

Normativa aplicable

1. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
2. *Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).*
3. *la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2016 (en adelante la Ordenanza) y modificada por el Pleno en fecha 26 de mayo de 2021 (BOP 15/09/2021).*
4. *artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Nos Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS)*
5. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*
6. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*



7. *Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
8. *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria.*
9. *Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL)*
10. *Los artículos 40, 189.2. y 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).*
11. *Los artículos 239, 240 y 241 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.*
12. *La Ley 26/2010, 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.*

Fundamentos jurídicos

De acuerdo con el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF, y en los artículos 15 a 20 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Entes dependientes y participados y el artículo 22 de la LGS, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, se podrán otorgar subvenciones directas siempre y cuando cumplan alguno de los requisitos contemplados en su punto 2 del mismo precepto.

La subvención objeto de esta propuesta, cumple con el artículo 22.2.a) por estar recogida nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Producers Meet Producers (PMP) es una iniciativa innovadora en el mundo de la producción audiovisual que ha actuado como incubadora para productoras emergentes desde 2015-2025. Organizado por Productors Audiovisuals de Catalunya (PAC), con el apoyo del Festival de Sitges y otras instituciones, este programa facilita el encuentro entre productoras nuevas y consolidadas. Con motivo de su undécima edición prevista para 2025, se busca reunir a participantes de todas las ediciones para potenciar la formación y la interconexión dentro de la comunidad audiovisual.

El principal objetivo del PMP es potenciar la presencia de las productoras emergentes en el mundo audiovisual visibilidad a los nuevos profesionales del sector, así como resaltando la importancia del papel del productor en el proceso creativo. La incubadora proporciona un contexto para la creación de redes entre talentos emergentes y



consolidadas, fomentando sinergias que beneficien a la industria audiovisual catalana. El PMP ofrece dos modalidades de soporte: mentoría y consultoría. En la primera, productoras consolidadas guían a emergentes durante un año, facilitando el desarrollo de proyectos. En la modalidad de consultoría, se organizan sesiones cortas para resolver consultas específicas.

Esta iniciativa va dirigida a todo tipo de proyectos audiovisuales, tanto en cine como en televisión y transmedia, con el objetivo de crear un ecosistema productivo más eficiente. Además de buscar aumentar la visibilidad de los productores, PMP desea establecer un modelo de referencia para las nuevas generaciones.

El apoyo del Ayuntamiento de Sitges es esencial para generar sinergias y favorecer la creación de nuevos proyectos a través de los encuentros impulsados por el PMP. Para los emprendedores que comienzan en este sector, es una oportunidad valiosa para contar con el acompañamiento de profesionales con trayectorias consolidadas, que les ayuden a hacer realidad sus proyectos.

El programa de mentoría del PMP busca construir vínculos profesionales fuertes y de larga duración. La relación entre mentores/as y emprendedores/as se materializa en encuentros regulares a lo largo de un año, con un seguimiento de los proyectos que nacen de estas colaboraciones para consolidarlos. Esta relación no es unidireccional, puesto que las productoras consolidadas también se benefician del talento emergente y de nuevas ideas.

Paralelamente, se realizan consultorías puntuales para ayudar a realizar producciones más eficientes. El PMP fomenta el emprendimiento en el sector audiovisual y contribuye al relevo generacional, conectando productoras de diversas disciplinas, territorios y generaciones. Las mesas de trabajo se convierten en plataformas para productores emergentes y consolidadas, siendo ésta la principal finalidad del programa.

La edición de 2023 reunió a más de 100 profesionales del mundo audiovisual, en 2024 esta cifra creció hasta los 130 profesionales, con 5 productoras consolidadas ayudando a 10 emergentes en el desarrollo de sus proyectos. Esta nueva edición repercute positivamente en Sitges, ya que atrae a profesionales del sector audiovisual y potencia su imagen como hub audiovisual.



La creación de redes profesionales es fundamental para fomentar la colaboración y el intercambio de ideas. El PMP proporciona un espacio para estos encuentros, generando oportunidades para futuras colaboraciones que pueden desarrollarse en el municipio. La atracción de profesionales contribuirá a establecer relaciones a largo plazo con productoras, reforzando así la imagen de Sitges como destino atractivo para el desarrollo de proyectos audiovisuales.

El incremento de las producciones audiovisuales en Sitges, incluyendo cortometrajes, largometrajes y documentales, estará ligado al aumento de ingresos en distintos sectores económicos del municipio, como el turismo, la restauración local y el comercio.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS, el importe de la subvención se otorga por un importe cierto de 8.000,00 €.

La subvención del presente acuerdo no excede del 50% de la actividad de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE CATALUÑA (PAC) el cual asciende a 70.455,40 €.

La singularidad del Producer Meet Producer como un evento de encuentro profesional exclusivo en el sector audiovisual y la generación de networking de alto nivel, hace que sea un evento de alto valor añadido, junto con el impacto económico para la económica local que supone la atracción de productores y distribuidores se den cita en Sitges. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, permita mantener la calidad del evento, el acceso y el contacto de productores emergentes con profesionales consolidados del sector y garantizar la continuidad y viabilidad del Producer Meet Producer como evento de referencia a nivel catalán, español e internacional que se desarrolla en la villa de Sitges.

En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto, dado que para poder llevar a cabo la actividad objeto de la subvención el beneficiario tiene que hacer frente por anticipado la entidad necesita disponer de la financiación necesaria del 100% para llevar a cabo las actuaciones durante todo el ejercicio 2025.

Los gastos de producción del contenido audiovisual para la realización de las jornadas, la elección y selección de los profesionales para realizar las mentorías/consultorías, así como la selección y elección de ponentes son gastos que se tendrán que haber satisfecho antes de las fechas de previstas de celebración de las jornadas del Producer Meet Producer.

De acuerdo con el artículo 38.4 de la OGS, en los supuestos de pago anticipados previos a la justificación de la subvención, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir en virtud del artículo 45 del RLGS. Sin embargo, dado que la edición de engaño de la PRODUCERS MEET PRODUCERS se trata de la décima edición y la entidad



PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE CATALUÑA (PAC) ya ha colaborado con el Ayuntamiento de Sitges como organizadora de ediciones anteriores del evento, queda exonerada de la presentación.

Las actuaciones previstas no tendrán carácter contractual que deba estar sometido a la Ley de Contratos del Sector Público o al Código civil."

De conformidad con el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sitges, consta informe con código de documento PE251904801EXPED00000 informe de control interno núm. 18.1.2.1, en el que se hace la aprobación y compromiso del gasto (AD) y Fase (O).

Visto que se acredita la existencia de crédito presupuestario en la aplicación económica G132.43332.4790023, Subvención ASOCIACIÓN PRODUCTORES AUDIOVISUAL CATALUÑA – EMPRENDIMIENTO AUDIOVISUAL contabilizado con la operación ADO por un importe de 8.000,00 €. de apunte previo 920250005805.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 3420/2024 de fecha 13 de noviembre, de modificación del Decreto 2080/2024 de 27 de junio, que modificó el Decreto 2194/2023 de fecha 23 de junio, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de general.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vista la diligencia de Fiscalización de conformidad y sin observaciones de la Intervención general de fecha 17/09/2025 con CSV **d95ed06e-b511-4944-aa18-b44110d1eeffa**

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa prevista nominalmente en el presupuesto vigente según dispone el artículo 22.2 a) de la LGS en la entidad PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE CATALUÑA (PAC), con CIF G58487695, por un importe de 8.000,00 € destinada a la realización del PRODUCERS MEET PRODUCERS por el ejercicio 2025, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto de 8.000,00 € con cargo a la aplicación G132.43332.4790023, del vigente presupuesto del ejercicio 2025, contabilizado con la operación ADO por importe de 8.000,00 € y núm.



de apunte previo 920250005805, como pago adelantado para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- El objeto de este acuerdo es regular las condiciones de la colaboración del Ayuntamiento con LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE CATALUÑA (PAC) para la realización del Producer Meet Producer 2025.

1.- Consolidar y ampliar la capacidad de la PMP como incubadora pionera en el sector audiovisual catalán, fomentando la formación, la conexión y el empoderamiento de los productores emergentes, mediante la ejecución de programas de mentoría y de consultoría.

2.- Reforzar las actividades existentes e implementar nuevas iniciativas para abordar la falta de formación reglada en producción audiovisual y la necesidad de crear redes de colaboración.

3.- Empoderamiento profesional: Mediante mentorías y consultorías personalizadas, facilitando herramientas estratégicas a los productores emergentes para la gestión de los proyectos desde la concepción hasta la comercialización, haciendo visible su papel clave en la industria.

4.- Ofrecer a los nuevos productores formación sobre temas clave para la gestión de los proyectos: Desarrollo, financiación, preproducción, rodaje, postproducción, distribución y comercialización, exhibición/difusión y explotación y derechos.

CUARTO.- APROBAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

La subvención irá destinada a financiar los gastos derivados de siguientes actividades:

1. Gastos elegibles:

Gastos directos:

- Producción de contenido audiovisual para la realización de las jornadas del PMP.

- Contratación de servicios empresariales de profesionales para la selección y elección de profesionales para la realización de las mentorías/consultorías.

- Contratación de servicios empresariales de profesionales para la selección y elección de ponentes de interés para las presentaciones profesionales durante la jornada así como las posteriores formaciones que se realizan fuera de la jornada.

- Contratación de los servicios empresariales de profesionales para la realización de las mentorías, consultorías, ponencias, comisiones de selección, así como aquellas que obedezcan al cumplimiento del objeto de la subvención.

- Gastos de desplazamiento y manutención de los mentores y consultores participantes en las jornadas del PMP.

- Gastos de las acciones de difusión de las jornadas PMP.

- Servicio de catering por la realización de las jornadas PMP.



- Gastos de personal hasta un máximo de un 30% de la subvención otorgada. Se entienden por gastos de personal las retribuciones al personal con funciones de gerencia o administración que preste servicios retribuidos por cuenta de la entidad/asociación beneficiaria (incluidas las cuotas a la Seguridad Social o seguros de personal) y dentro del ámbito de organización y dirección de la entidad/asociación beneficiaria de la subvención.
- Seguros directamente relacionados con las actividades elegibles.
- El IVA de los gastos directos subvencionables, cuando no sea susceptible de recuperación ni compensación por parte del beneficiario de la subvención.

Gastos indirectos (hasta un máximo del 10% de la subvención):

- Seguros en general, protección de datos, riesgos laborales y responsabilidad civil, pólizas anuales.
- Gastos de estructurales (telefonía, internet, contratación de servicios en la nube), etc.
- El IVA de los gastos indirectos subvencionables cuando no sea susceptible de recuperación ni compensación por parte del beneficiario de la subvención.

De acuerdo con el artículo 29.7. de la Ley General de Subvenciones y con concordancia con el artículo 33.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, se podrán justificar aquellos gastos realizados en actividades económicas de personas o entidades vinculadas con LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE CATALUÑA (PAC).

2. Cantidad otorgada:

De acuerdo con la explicación puesta de manifiesto en el apartado de Fundamentos, se considera como cuantía cierta por importe de 8.000,00 €.

3. Plazo de ejecución de la actividad por la que se solicita la subvención:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto/actividad y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo justificar gastos contemplados en el punto 3 realizados por la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2025.

4. Plazo de justificación :

El plazo para presentar la justificación del gasto en el Registro General del Ayuntamiento será, como máximo de 2 meses desde el 31 de diciembre de 2025.

5. Requerimientos de la cuenta justificativo :

La cuenta justificativa deberá presentarse mediante el trámite de justificación de las subvenciones para el desarrollo y/o consolidación de sectores económicos del municipio, el cual deberá incluir la siguiente documentación:

- A. Memoria explicativa de los proyectos y/o actividades desarrollados :
 - a. Descripción de las actividades realizadas .



- b. Detalle de los participantes de las actividades .
- c. Resultados obtenidos .
- d. Desviación respecto al presupuesto previsto .
- e. Conclusiones .
- B. Memoria económica :
 - a. Presupuesto final de la actividad (Detalle de ingresos y gastos).
 - b. Relación de gastos de los proyectos y/o actividades .
 - c. Comparativa presupuesto inicial y presupuesto final.
- C. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados .
- D. Los certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto , haber dado la conformidad para hacer la consulta desde el propio ayuntamiento .
- E. Los /las beneficiarios / arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos , en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

La publicidad de los actos irá a cargo del beneficiario .

Cualquier material promocional o de publicidad de las actividades en cualquier tipos de soporte (banderolas , carteles , programas de mano , anuncios de radio , tv, vídeos promocionales , etc.) habrá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sitges. Éste materiales tendrán que contar con la previa validación del Centro Gestor o del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento . En caso de que alguna de las actividades se hayan realizado antes del otorgamiento de la subvención , no se exigirá la inclusión de la imagen corporativa municipal en las publicidades editadas.

La documentación de la cuenta justificativa la podrá descargar desde el trámite de justificación que encontrará en el siguiente enlace:

<https://tramits.sitges.cat/Ciudadania/DetailTramit.aspx?IdTema=40&IdTramit=709>

La guía para cumplimentar la memoria económica podrá consultarla en el siguiente enlace:

<https://tramits.sitges.cat/Ciudadania/DescargarDocument.aspx?Código=5O1ZGZQV8W>

6. Pago avanzado :

Se efectuará un pago a cuenta por importe de 8.000,00 €, que representa el 100% del total de la subvención, por las razones fundamentadas anteriormente.

Asimismo, antes del pago a cuenta, el beneficiario deberá acreditar de forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



7. Obligaciones de los beneficiarios:

Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sitges se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:

- a) El/la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento , y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos , deberán conservarse por un período no inferior a 6 años , a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones .
- c) La entidad beneficiaria se compromete a llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos relativos a la actividad / proyecto subvencionado .
- d) Los /las beneficiarios / arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquiera subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud .
- e) La subvención otorgada será compatible con cualquiera otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados . Sin embargo , el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar .
- f) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación , reducción o reintegro de la subvención concedida.

8. Aceptación de la subvención :

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

9. Régimen jurídico supletorio:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo

QUINTO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.



Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el/la responsable de PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE CATALUÑA (PAC) y la persona referente del centro gestor competente del Ayuntamiento de Sitges.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

SEXTO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

La entidad perceptora de la subvención deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

SÉPTIMO.- INCUMPLIMIENTOS:

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.

La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.

Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Capítulo III de la Ley 40/2015.

Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.

La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.

Los daños producidos en la Administración Pública.

La gravedad y trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves con arreglo al art.55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las sanciones correspondientes, según los



criterios del art.59 y siguientes. En todo caso como criterio general serán las siguientes:

- Sanciones Leves : En general se sancionará pecuniariamente con 200€ y si son infracciones recogidas en el art.61.2 de la Ley de Subvenciones con 750€.
- Sanciones graves : Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada . Además si las cantidades recibidas son más del 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones , celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento . Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información , la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente .
- Sanciones mucho graves : Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada .Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€ pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones , celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento .

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de



las Bases de Régimen Local, sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/3 el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVO.- Principios éticos y reglas de conducta a los que debe adecuarse la actividad de los contratistas y personas beneficiarias.

Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.

Principios de eficacia y eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

NOVENO.- Se proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

DÉCIMO.- Requerir a la entidad PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE CATALUÑA (PAC) que en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo, acepte la subvención mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento

UNDÉCIMO.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y la Tesorería Municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.



**Ajuntament
de Sitges**

PROMOCIÓN ECONÓMICA

2244-000079-006568/2025

Subvenciones para el desarrollo y/o consolidación de sectores económicos del
municipio - 5O3LWKRTQC PRODUCTOS AUDIOVISUALES DE CATALUÑA

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella